

PwC Tax News

Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones

7.08.17 | No. 44

Reformas al procedimiento y requisitos para la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a proveedores directos de exportadores de bienes

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000350, publicada en el primer suplemento del Registro Oficial No. 34 de 12 de julio de 2017, se deroga la Resolución No. 588 publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 622 de 19 de julio de 2002, y se establecen nuevas normas para regular el procedimiento y requisitos para la devolución de IVA a proveedores directos de exportadores de bienes. A continuación mencionamos los puntos más relevantes:

- Las solicitudes de devolución de IVA deberán presentarse en períodos mensuales excepto cuando los bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se transfieran al exportador para la exportación sean producidos por períodos mayores a un mes, en este caso las solicitudes deberán presentarse una vez se efectúe la transferencia y la exportación.
- Para presentar solicitudes de devolución de IVA, el proveedor directo deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), haber declarado y pagado el IVA además de presentado los Anexos Transaccionales Simplificados (ATS) de los períodos que solicita la devolución, esto sumado a que el derecho a la devolución de IVA debe encontrarse vigente, es decir no prescrito.
- Previo a la presentación de la solicitud de devolución de IVA el proveedor directo deberá realizar la correspondiente prevalidación a través del sistema informático del SRI.
- La documentación que deberá presentarse junto con la solicitud de devolución es:
 - Comprobantes de venta de adquisiciones locales de activos fijos. En caso de ser importados se deberá presentar la declaración aduanera.
 - Comprobantes que hayan sido rechazados por el sistema de prevalidación.
 - En caso de haberse efectuado transacciones a través de instituciones del sistema financiero superiores a cinco mil dólares, deberá presentar los correspondientes comprobantes de venta y otros documentos justificativos.
 - Listado de los comprobantes de venta y/o declaraciones aduaneras de importación soportes de la producción y gastos de comercialización utilizados para la fabricación o comercialización de bienes transferidos al exportador para la exportación.
 - Listado de los comprobantes de venta de los bienes transferidos al exportador para la exportación.

- Mayor contable de la cuenta contable de crédito tributario generado por las adquisiciones realizadas exclusivamente para la transferencia de bienes al exportador para la exportación.
 - Mayores contables de las cuentas en que se registren las ventas al exportador.
 - Listado de las declaraciones aduaneras de exportación que se relacionen con la transferencia de bienes al exportador para la exportación, por las que se solicita la devolución.
-
- Podrá solicitarse la devolución de la totalidad del saldo del IVA correspondiente a la adquisición de activos fijos respecto de los cuales se haya efectuado la devolución de una o más cuotas en función de su depreciación, monto al que se le aplicará el factor de proporcionalidad calculado de acuerdo a las exportaciones y ventas de los seis meses precedentes al período solicitado.
 - El valor a ser devuelto por la Administración Tributaria será entregado por medio de la emisión de una nota de crédito desmaterializada.
 - Por el plazo de seis meses contados a partir del 1 de agosto de 2017, se podrán presentar solicitudes de devolución de IVA con los requisitos en formato físico. Luego de este período dicha documentación solo podrá ser presentada en formato digital.

Cualquier consulta favor remitirla a tax.news@ec.pwc.com o taxnews@pwcecuador.com

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.

